



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES SOBRE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. -

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°30/2022 del Gobierno Regional que Constituye el Comité Regional de Ciencias, Tecnología e Innovación para el Desarrollo de la región de Arica y Parinacota.
2. La Resolución Exenta N°3968/2022 del Gobierno Regional que complementa y confirma integrantes para el Comité Regional de Ciencias, Tecnología e Innovación para el Desarrollo de la región de Arica y Parinacota, conforme a lo exigido por la Resolución Exenta N°30/2022.
3. La Resolución Exenta N°1722/2026 declara la cesación en sus cargos de dos integrantes del Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota. En primer lugar, la señora Michelle Yanulaque, quien había sido designada en calidad de Vicerrectora de Investigación, o equivalente académico, de una universidad acreditada con presencia regional, conforme a lo establecido en el artículo 3°, numeral 6, letra a), del Decreto Supremo N° 649 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la señora Silvana Cerda, quien había sido designada como representante de la sociedad civil, de conformidad con el artículo 3°, numeral 6, letra f), del mismo reglamento.
4. La ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.
5. La ley N°21.105, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
6. En el decreto supremo N°177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece Comisión Asesora Presidencial denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", nombra consejeros y deroga decreto N°199, de 2010, y sus modificaciones.
7. El decreto N°649/2021, que aprueba el reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo.
8. El decreto exento N°1, de 2019, y en el decreto supremo N°7, de 2019, ambos del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
9. En el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
10. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de





2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

11. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de abril de 2026, según Resolución Exenta N°1722/2026 declara la cesación en sus cargos de los siguientes integrantes, la señora Michelle Yanulaque y la señora Silvana Cerda del Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota.
2. Que, con fecha 15 de febrero de 2018, se publicó la Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.
3. Que, con fecha 13 de agosto de 2018, se publicó la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
4. Que, la aludida ley N°21.074 incorporó a la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio del Interior, el artículo 68 bis, el cual establece que cada Gobierno Regional tendrá un Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, cuya función consiste, entre otras cosas, en asesorar el Gobierno Regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación de la región, teniendo entre sus áreas de competencia aquellas que se encuentren relacionadas, entre otras, con la investigación científica, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a innovación regional.
5. Que, por su parte, el inciso primero del artículo 68 bis de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional establece que un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá las normas relativas a la integración de los Comités Regionales y las modalidades de funcionamiento, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
6. Que, con fecha 10 de julio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N°649 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Reglamento





que “establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo”.

7. Que, finalmente, el artículo 4° del Decreto precedentemente señalado indica que, para la designación de los miembros del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, cada Gobierno Regional realizará un llamado público, abierto y que otorgue igualdad de oportunidades para postular a la integración del Comité, razón por lo cual, se aprobarán las bases para efectuar el referido llamado.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** las **BASES SOBRE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, junto con sus anexos, que se entienden formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.
2. **PUBLÍQUESE** en un medio de comunicación de circulación regional, digital o impreso un extracto del presente llamado público.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en un banner para tal efecto.
4. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, se insertan las presentes bases, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto es el siguiente:

BASES SOBRE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

1.- PRESENTACIÓN

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota por medio de las presentes bases de postulación hace un llamado público para seleccionar a un miembro, que integrará el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N°649/2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, estará constituido por integrantes del sector público y privado, quienes participarán ad-honorem, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto N°649/2021, que aprueba.

El artículo 68 bis.- de la Ley N°19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que *“Cada gobierno regional tendrá un Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad honorem de integrantes de los sectores público y privado.”*; e indica que la función principal será asesorar *“[...] al gobierno regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región, teniendo entre sus áreas de competencia aquellas que se encuentren relacionadas, entre otras, con la investigación científica, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a la innovación regionales. Este Comité elaborará una Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las medidas y orientaciones de mediano y largo plazo en dicho ámbito para el desarrollo en la*





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

región.”

Las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento, se encuentran definidas en el Decreto N°649/2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los integrantes del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, en adelante e indistintamente “el Comité”, a que se refiere el numeral 6 del artículo 3º del Decreto N°649/2021, durarán en el cargo un plazo de cuatro años, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos, siempre que mantengan las condiciones que lo hacen elegible para el cargo.

Los integrantes del Comité, que están previamente definidos por el Decreto N°649/2021, son:

- El Gobernador Regional, quien lo presidirá.
- El Consejero Regional que se desempeñe como Presidente de la comisión de trabajo que aborde las materias de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, según se establece en el artículo 37 de la ley, y que cuente con el acuerdo del Consejo Regional.
- El Secretario Regional Ministerial de Educación
- El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- El Secretario Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o en su reemplazo, el profesional que, para estos efectos, sea designado por el Ministro de dicha cartera de Estado.

Debido a la cesación con fecha 16 de abril de 2026, de dos miembros, es necesario realizar esta nueva convocatoria para cumplir con lo encomendado por el decreto N°649/2021, que aprueba el reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los comités regionales de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo.

El plazo de duración del nuevo cargo, como miembro del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, y su suplente, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 7 del decreto N°649/2021, sólo podrá extenderse por periodo restante de duración de cuatro años, contados desde la fecha de dictación de la Resolución Exenta N°3968 del Gobierno Regional, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2026.

2.- FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo serán las que se indican a continuación:

- Elaborar y proponer al Gobierno Regional una Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ERCTI), teniendo en cuenta el componente regional o macro zonal de la ERCTI que elabore el Consejo Asesor presidencial creado por el Decreto Supremo N°177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la institucionalidad que lo reemplace, así como la Estrategia Regional de Desarrollo y políticas públicas regionales relacionadas.
- Asesorar al Gobierno Regional en la identificación y la formulación de políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región, en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TCHOWB-150>



coherencia con la Política Nacional sobre la materia que se encuentre aprobada de acuerdo con la ley N°21.105.

- Elaborar y proponer al Gobierno Regional las medidas y orientaciones de mediano y largo plazo, para el desarrollo de la región en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, pudiendo considerar para tales efectos los resultados de los procesos de evaluación que realice la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Asesorar al Gobierno Regional en áreas de su competencia, entre otras, la investigación científica, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a la innovación regional.

3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Conforme el artículo 3° del Decreto N°649/2021, los interesados deberán ejercer alguno de los cargos o actividades que se indican a continuación:

- a) Vicerrector de Investigación o un equivalente Académico o de Vinculación con el Medio, de una universidad acreditada con presencia regional.
- b) Director de un Centro de Investigación y Desarrollo financiado con fondos públicos o un director de un Instituto Tecnológico Público, o un director de un Grupo de Investigación Asociativa, con domicilio acreditado en la región. Se entenderá como grupos de investigación asociativa a los Centros de Investigación y Desarrollo (I+D) privados con foco en industrias regionales o aquellas iniciativas de I+D financiadas con fondos públicos, tales como: Anillos de Investigación, Núcleos Milenio, entre otros, o Centros de I+D privados con foco en industrias regionales.
- c) Académico o experto en ciencia, tecnología o innovación perteneciente a centros de formación técnica de nivel superior acreditada, con presencia en la región.
- d) Representante de la pequeña, mediana o gran empresa de la región, con reconocida experiencia en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial.
- e) Representante del sector privado, con reconocida experiencia en innovación de base científico-tecnológica en la región.
- f) Representante de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el ámbito del desarrollo social, la innovación social en la región o la sociedad civil.

Los interesados en postular, deberán designar un suplente para los casos en que no puedan concurrir por causa justificada a las sesiones del Comité, quienes deberán acreditar la misma información y documentación requerida en el numeral 4 de las presentes bases. Si el postulante no identifica a su suplente, su presentación de postulación no será considerada.

4.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

De acuerdo con el cargo o actividad desempeñada (según el numeral 3, requisitos de postulación), se deberán adjuntar documentos obligatorios y/o documentos deseables.

Se deberá considerar que, para efectos de la evaluación, se valorizarán los respaldos de documentación entregados, asignando puntaje a cada uno de ellos para la priorización de los postulantes, presentando dichos antecedentes al comité compuesto por miembros no designados para su selección, según se indica en el numeral 8.3 de las presentes bases.

4.1 Documentos para cargos o actividades "A", "B" y "C" (Postulante y Suplente).





N	Documentos	Obligatorio / Deseable
1	Anexo N°1: Ficha de postulación, debidamente firmada	Obligatorio
2	Cédula de identidad vigente, por ambos lados.	Obligatorio
3	Carta del representante legal de las universidades o centros que apoyan la participación en el Comité.	Obligatorio
4	Anexo N°3: Currículum Vitae	Obligatorio
5	Copia que acredite el título profesional y/o postgrados	Deseable
6	Copia del documento en el cual se identifique el nombramiento o similar del cargo ejercido	Obligatorio para vicerrectores, directivos, académicos, según corresponda

4.2. Documentos para cargos o actividades "D", "E" y "F" (Postulante y Suplente).

N	Documentos	Obligatorio / Deseable
1	Anexo N°1: Ficha de postulación, debidamente firmada	Obligatorio
2	Cédula de identidad vigente, por ambos lados.	Obligatorio
3	Cartas de las organizaciones e instituciones que respaldan la participación en el Comité.	Obligatorio
4	Anexo N°2: Currículum Vitae	Obligatorio
5	Copia que acredite el título de pregrado y/o carrera técnica, según corresponda.	Deseable
6	Certificados o documentos que acrediten experiencia en las temáticas definidas en los criterios de evaluación de las presentes bases.	Deseable

5.-CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

ACTIVIDAD	PLAZOS - FECHA
Convocatoria	La convocatoria se realizará a través de un llamado público, el cual será publicado en un medio de comunicación de circulación regional, digital o impreso y en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.goreayp.cl , banner Comité Regional de Ciencias, Tecnología e Innovación.





Consultas	Dentro de los 3 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en un medio de comunicación de circulación regional, al correo electrónico comite.ciencias@gorearicayparinacota.gov.cl
Recepción de Antecedentes	Dentro de los 10 días hábiles desde la fecha de publicación, hasta las 18:00 horas, se recibirán los antecedentes por medio del correo electrónico comite.ciencias@gorearicayparinacota.gov.cl
Revisión de Antecedentes	Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde el término de la etapa de recepción de antecedentes.
Etapas de reposición	Dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes desde el término de la etapa de revisión de antecedentes y su publicación en la página web del Gobierno Regional.
Resolución de reposiciones	Dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes desde el término de la etapa de reposición.
Presentación Autoridad Regional	Dentro de los 5 días hábiles siguiente a contar del término de la etapa revisión de reposición.
Designación	La designación se realizará de acuerdo con lo indicado en el numeral 9 de estas bases.
Notificación de los resultados	La notificación de la asignación de integración al comité se realizará en un periodo de 30 días hábiles mediante carta certificada según antecedentes presentados en el anexo 1 de las bases.
Aceptación de la designación	El miembro designado tendrá un total de 10 días hábiles para aceptar el cargo, notificando al Gobernador Regional, quien preside el comité.

6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Los interesados deberán presentar los antecedentes solicitados dentro del plazo indicado en el numeral 4 de las presentes bases, el que se realizará por medio del correo electrónico comite.ciencias@gorearicayparinacota.gov.cl.

Los interesados deberán seguir estrictamente las instrucciones impartidas por el presente documento, de lo contrario, el Gobierno Regional no se hará responsable por postulaciones que hayan sido mal evaluadas por causa de no haber seguido al pie de la letra las instrucciones. Para efectos de las notificaciones, se considerará el domicilio informado en el Anexo N°1.

Los antecedentes solicitados se considerarán recibidos en la fecha y hora que sean enviados en su totalidad al correo electrónico comite.ciencias@gorearicayparinacota.gov.cl, siendo responsabilidad de los participantes procurar su ingreso oportuno.





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Los anexos estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.goreayp.cl, banner Comité Regional de Ciencias, Tecnología e Innovación.

Todos los documentos y anexos requeridos deberán ser adjuntados en formato PDF, por lo cual deberán ajustarse a lo indicado en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

En caso de que los antecedentes que se adjunten, tenga un peso superior a 10 MB, el postulante podrá:

1. Enviar más de un correo electrónico, con el fin de asegurar el envío de toda su documentación; o
2. Solicitar por medio del correo electrónico comite.ciencias@gorearicayparinacota.gov.cl, la habilitación de un enlace a una carpeta digital; y una vez cargados los antecedentes, deberá terminar su postulación mediante un correo electrónico informando que se encuentran los documentos en la carpeta referida.

Solo se revisarán los correos electrónicos ingresados hasta la fecha y hora de cierre establecida en el numeral 5 de las presentes bases.

7.- CONSULTAS AL PROCESO DE POSTULACIÓN

Respecto de la Etapa de Consultas, los interesados tendrán la posibilidad de hacer preguntas durante el plazo de 3 días hábiles, según se detalla en el numeral 5 de estas bases. Las preguntas deberán ser dirigidas sólo al correo electrónico comite.ciencias@gorearicayparinacota.gov.cl, las cuales serán resueltas y publicadas en la web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en un plazo de dos días hábiles.

No se revisarán antecedentes en esta etapa.

8.- CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

8.1.- Criterios para candidatos de la academia y centros de I+D+I.

Los criterios que se detallan a continuación son los que permiten optar según los siguientes perfiles:

- Vicerrector de Investigación, un equivalente Académico o de Vinculación con el Medio, de una universidad acreditada con presencia regional.
- Director de un Centro de Investigación y Desarrollo financiado con fondos públicos o un director de un Instituto Tecnológico Público, o un director de un Grupo de Investigación Asociativa, con domicilio acreditado en la región. Se entenderá como grupos de investigación asociativa a los Centros de Investigación y Desarrollo (I+D) privados con foco en industrias regionales o aquellas iniciativas de I+D financiadas con fondos públicos, tales como: Anillos de Investigación, Núcleos Milenio, entre otros, o Centros de I+D privados con foco en industrias regionales.
- Académico o experto en ciencia, tecnología o innovación perteneciente a centros de formación técnica de nivel superior acreditada, con presencia en la región.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TCHOWB-150>



La distribución de puntos por criterios es la siguiente:

Criterios	Puntos
Criterios académicos	25
Criterios de participación en la gestión de entidades académicas o especializadas en ciencia, tecnología e innovación	25
Criterios de investigación, transferencia de conocimiento y tecnología.	50
Total	100

8.1.1.- Criterios académicos

Pts.	Subcriterios	Pautas para la valoración
8	Título profesional vinculado a los sectores estratégicos priorizados a la innovación o al desarrollo tecnológico.	4 puntos por título acreditado (hasta 2 magister)
3	Título profesional no vinculado a los sectores estratégicos priorizados a la innovación o al desarrollo tecnológico.	1,5 puntos por título acreditado (hasta 2 magister)
9	Magister vinculado a los sectores estratégicos priorizados a la innovación o al desarrollo tecnológico.	9 puntos por tesis magister acreditada (hasta 1 tesis)
5	Magister no vinculado a los sectores estratégicos priorizados a la innovación o al desarrollo tecnológico.	5 puntos por tesis magister acreditada (hasta 1 tesis)

8.1.2.- Criterios de participación en la gestión de entidades académicas o especializadas en ciencia, tecnología e innovación

Pts	Subcriterio	Pautas para la valoración
7	Ser Vicerrector de Investigación o un equivalente Académico o de Vinculación con el Medio (de una universidad acreditada con presencia regional).	0,7 puntos por año (hasta 10 años).
5	Ser Director de un Centro de Investigación y Desarrollo con presencia regional.	0,5 puntos por año (hasta 10 años).
4,5	Ser Director de un Instituto Tecnológico Público, con domicilio acreditado en la región.	0,45 puntos por año (hasta 10 años).
4,5	Ser Director de un Grupo de Investigación Asociativa, con domicilio acreditado en la región.	0,45 puntos por año (hasta 10 años).





4	Académico o experto en ciencia, tecnología o innovación perteneciente a centros de formación técnica de nivel superior acreditada, con presencia en la región.	0,4 puntos por año (hasta 10 años).
---	--	-------------------------------------

8.1.3.- Criterios de investigación, transferencia de conocimiento y tecnología.

Pts.	Subcriterio	Pautas para la valoración
30	Participación, como director, en equipos de proyectos de investigación competitivos regionales o nacionales de conocimiento o de tecnología (con fondos públicos).	La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de 6 meses en cada año considerado. 3 puntos por semestre (hasta 5 años).
20	Participación, no como director, en equipos de proyectos de investigación competitivos regionales o nacionales de conocimiento o de tecnología (con fondos públicos).	La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de 6 meses en cada año considerado. 2 puntos por semestre (hasta 5 años).

8.2.- Criterios para candidatos del sector privado y del sector no lucrativo.

Estos criterios son los que permiten optar a los siguientes perfiles:

- Representante de la pequeña, mediana o gran empresa de la región, con reconocida experiencia en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial.
- Representante del sector privado, con reconocida experiencia en innovación de base científico-tecnológica en la región.
- Representante de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el ámbito del desarrollo social, la innovación social en la región o la sociedad civil.

La distribución de puntos por criterios es la siguiente:

Criterios	Puntos
Criterios académicos	25
Criterios de experiencia laboral en empresas o entidades sociales	50
Criterios vinculados a actividades de innovación en empresas y a transferencia	25
Total	100





8.2.1.- Criterios académicos

Pts.	Subcriterios	Pautas para la valoración
12.5	Título de pregrado o técnico, vinculado a sectores de la innovación o al desarrollo tecnológico.	12.5 puntos por título de pregrado (hasta 1 título)
7.5	Título de pregrado o técnico, no vinculado a sectores de la innovación o al desarrollo tecnológico.	7.5 punto por título de pregrado (hasta 1 título)
5	Título enseñanza media y con participación comprobable en empresas, equipos de proyectos de investigación competitivos regionales o nacionales de conocimiento o de tecnología.	5 puntos por título de enseñanza media

8.2.2.- Criterios de experiencia laboral en empresas o entidades sociales

Pts.	Subcriterios	Pautas para la valoración
20	Años de experiencia de trabajo en la región, en: a) dentro de la pequeña, mediana o gran empresa en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial, b) del sector privado vinculados a materias de innovación de base científico-tecnológica, o c) de la sociedad civil, vinculado al ámbito del desarrollo social o la innovación social	4 puntos por año en puestos directivos (hasta 5 años).
10	Años de experiencia de trabajo en la región, en: a) dentro de la pequeña, mediana o gran empresa en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial, b) del sector privado vinculados a materias de innovación de base científico-tecnológica, o c) de la sociedad civil, vinculado al ámbito del desarrollo social o la innovación social.	2 puntos por año en puestos no directivos (hasta 5 años).
15	Ser dueño o socio de una empresa con experiencia enfocada a los sectores de la innovación o al desarrollo tecnológico.	15 puntos al acreditar con Razón Social o certificado de SII con su inscripción en la sociedad.
5	Ser dueño o socio de una empresa no vinculada a los sectores de la innovación o al desarrollo tecnológico.	Acreditar con Razón Social o certificado de SII con su inscripción en la sociedad.

8.2.3.- Criterios vinculados a actividades de innovación y participación con la sociedad civil

Pts.	Subcriterios	Pautas para la valoración
10	Haber participado en proyectos de innovación y de transferencia tecnológica en la región.	La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de un semestre por





		año considerado. 0,5 puntos por semestre (hasta 10 años).
8	Haber participado en proyectos de innovación y de transferencia tecnológica en la región La duración de cada proyecto de I+D+I será, al menos, de un semestre por año considerado.	0,4 puntos por semestre (hasta 10 años).
	Patentes nacionales o internacionales, logradas a través de proyectos de I+D+I desarrollados en empresas u otras organizaciones de la región	1 punto por patente (hasta 4)
3	Cantidad de organizaciones e instituciones que respaldan la participación en el Comité	1 punto por cada carta de respaldo (hasta 3 cartas)

8.3.- CONFORMACIÓN DE LA NÓMINA DE POSTULANTES ELEGIBLES

De la aplicación de los criterios definidos en los numerales 8.1.- y 8.2.- se conformará un listado ordenado desde el mayor al menor puntaje.

9.- COMISIÓN EVALUADORA DE ANTECEDENTES

Una vez cumplido el plazo de postulación, según numeral 5 de las presentes bases, se dará inicio al proceso de revisión de los antecedentes presentados, para lo cual se constituirá un Comité de evaluación, el cual estará integrado por al menos 3 funcionarios planta o contrata del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Dicho Comité de evaluación tendrá por objetivo verificar el cumplimiento de la entrega de la documentación obligatoria mencionada en el numeral 4 de las presentes bases.

El Comité de evaluación levantará un "Acta Preliminar", que deberá contener un listado con el puntaje de los postulantes en orden de mayor a menor indicando si se encuentra en calidad de "seleccionado" o "rechazado", según corresponda, para posteriormente ser publicada en la página web www.goreayp.cl, banner Comité Regional de Ciencias y Tecnología.

Aquellos postulantes que hayan sido declarados rechazados por el Comité de Evaluación, podrán interponer un recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, cuyo plazo de interposición será de cinco días hábiles, contados desde de la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad en la página web del Gobierno Regional. El Gobernador Regional resolverá breve y sumariamente, atendido los propios antecedentes que acompañen los afectados.

10.- SOBRE LA DESIGNACIÓN

La nómina priorizada de postulantes será presentada al Consejo Regional de Arica y Parinacota, quienes designarán por mayoría simple al miembro seleccionado para integrar el Comité Regional de Ciencias, Tecnología e Innovación para el Desarrollo de la región de Arica y Parinacota.

La designación será comunicada por el Gobierno Regional a quien resulte elegido mediante carta certificada remitida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ésta.





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Al designar a miembros del Comité que provengan del sector privado, será necesario que éstos acepten la designación realizada. Lo anterior se materializa mediante comunicación escrita dirigida al Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la carta certificada a que se refiere el inciso anterior.

11.- OTRAS CONSIDERACIONES

Los integrantes del Comité cesarán en sus cargos por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de su designación.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Fallecimiento.
- d) Condena a pena aflictiva o privativa de libertad.
- e) Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo.
- f) Cambio de residencia, fuera de la región.

Los miembros del Comité no percibirán dieta, no obstante, a los integrantes del sector privado se les podrá reembolsar los gastos en que incurran por el desempeño de sus funciones vinculadas a su rol en el Comité, previa rendición de gastos y aceptación de éstos, en la medida que el presupuesto de cada gobierno regional contemple los recursos para ello.

Finalmente, las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento, se encuentran definidas en el Decreto N°649/2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TCHOWB-150>